

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA

Calle 4 No. 4-41 Tel. 3132658070 - 6087359013

Email: j01prmpalssofia@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora Juez, el día siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022), informando que la parte actora allega escrito en el que subsana la demanda.

Sírvase proveer.



Diego Fernando Moreno Garzón
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA

Calle 4 No. 4-41 Tel. 3132658070 - 6087359013

Email: j01prmpalssofia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Sofía, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE	FERMIN GONZALEZ GUTIERREZ C.C. 4.243.925 de Santa Sofia ANGEL JOHEL ALARCON GAMBOA.C. 4.244.181 de Santa Sofia
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES PINZON DE CASTRO y HEREDERO DETERMINADO JOSE ALIRIO PINZÓN PINZÓN
RADICADO:	156964089001-2022-00030-00

Los señores Fermín González Gutiérrez y Ángel Johel Alarcón Gamboa identificados con C.C. 4.243.925 y 4.244.181 respectivamente, actuando a través de apoderado judicial, presentan demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de herederos indeterminados de Dolores Pinzón De Castro, su heredero determinado José Alirio Pinzón Pinzón y demás personas indeterminadas que consideren tener algún derecho sobre el inmueble denominado “LA ESPERANZA”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 083-948 ORIP Moniquirá, y referencia catastral 000000050156000, ubicado en la vereda Agudelo Abajo del Municipio de Santa Sofía

Revisado el escrito de demanda y la correspondiente subsanación, este juzgado observa que la misma reúne los requisitos exigidos en la ley procesal vigente, en concordancia con la ley 2213 de 2022. Igualmente, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la ubicación del inmueble y su cuantía, este despacho es competente para conocer el presente litigio, razón por la cual se ordenará impartir el trámite procesal respectivo.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, presentada por la Fermín González Gutiérrez y Ángel Johel Alarcón Gamboa identificados con C.C. 4.243.925 y 4.244.181 respectivamente en contra de herederos indeterminados de Dolores Pinzón De Castro, su heredero determinado José Alirio Pinzón Pinzón, y demás personas indeterminadas que consideren tener algún derecho sobre el inmueble objeto de litigio.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA

Calle 4 No. 4-41 Tel. 3132658070 - 6087359013

Email: j01prmpalssofia@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: TRAMITAR la presente actuación por el procedimiento verbal sumario establecido en el artículo 390 C.G.P, con las previsiones especiales contempladas en el artículo 375 del C.G.P

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: EMPLAZAR a herederos indeterminados de Dolores Pinzón De Castro, su heredero determinado José Alirio Pinzón Pinzón, y demás personas indeterminadas que pudieren tener interés jurídico dentro del presente proceso, en la forma y términos indicados en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. Ésta deberá incluir los datos y especificaciones a que alude el numeral 7° del artículo 375 del C.G.G y permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Una vez instalada la valla deberán aportarse fotografías o mensaje de datos del inmueble en los que se observe su contenido.

Cumplido lo anterior se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, por el término de un (1) mes, en el cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, cumplido ese plazo las personas que concurran al proceso lo tomarán en el mismo en el estado en que se encuentre.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

SÉPTIMO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Agencia Nacional de Desarrollo Rural, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias. La parte actora deberá allegar constancia de la radicación de los correspondientes oficios.

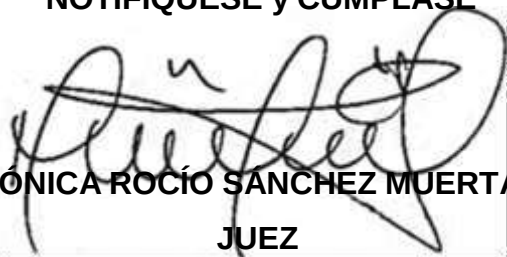
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTA SOFÍA

Calle 4 No. 4-41 Tel. 3132658070 - 6087359013

Email: j01prmpalssofia@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: COMUNICAR esta providencia al Procurador II Judicial Agrario y Ambiental, por el medio más expedito, informando de la existencia del proceso y su objeto, con el fin de asegurar su oportuna participación. Por Secretaría del despacho, líbrese comunicación correspondiente remitiendo copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MÓNICA ROCÍO SÁNCHEZ MUERTAS
JUEZ

La anterior providencia se notifica
mediante anotación en el estado No. 033
fijado el día **09-09-2022** a las **8:00 A.M**



Diego Fernando Moreno Garzón
Secretario